

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA,
SALA DE DECISION LABORAL.** Cartagena, tres (3) de febrero del año dos mil veinte uno (2021).

Magistrada Ponente: **JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS**

Radicación: 13001-31-05-004-2009-00101-02

Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: ALVARO OCHOA MARTINEZ

Demandado: LA PREVISORA S.A. y OTROS

Estando en la oportunidad para fijar costas en segunda instancia, valga precisar que mediante sentencia de fecha 30 de enero de 2019, la Corte Suprema de Justicia CASÓ la sentencia dictada el 24 de abril de 2012, por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de los Distritos Judiciales de Cartagena, Valledupar, Montería y Santa Marta, revocando mediante providencia del 28 de agosto de 2019, la sentencia proferida por el A-quo, el 11 de marzo de 2011, condenando a la demandada CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A., como integrantes y administradoras del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom, cancelar al demandante pensión especial de jubilación en la suma de \$1.196.432, a partir del 8 de septiembre de 2006 y a la suma de \$252.620.678 por concepto de retroactivo el cual debe ser indexado al momento de su pago. Disponiendo, que las costas estarían a cargo de la convocada en juicio parte vencida en juicio, que no es otra que la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A., como integrantes y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM hoy UGPP.

Por lo anterior, procede el Despacho a tasar como agencias en derecho en segunda instancia la suma de DOS (2) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a cargo de la parte demandada. Líquidese por secretaría las costas en esta segunda instancia con fundamento al artículo 393 del CPC, reformado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010, norma aplicable al asunto de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS
Magistrada

Firmado Por:

Tribunal Superior de Cartagena
Sala Laboral
Cartagena, <u>04 DE FEBRERO DE 2021</u> , en la fecha se notifica el presente auto por estado No. <u>17</u> , Fijado a las 8:00 a.m.
 _____ Secretario

JOHNNESY DEL CARMEN LARA MANJARRES

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA
CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d72ed1c0be565e04ead1570e9aed0f8c0395454c9a7c2e7dce28a34ec7
a47944**

Documento generado en 03/02/2021 03:57:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**